

E

00000000



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
D. MARCOS N.  
AZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA FAXMIR S. A.-----  
(Capital: S/2'000.000,00).-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día primero de septiembre de mil  
novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ  
CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,  
comparecen, los señores GASTON JACINTO ESPINOZA MACAS,  
casado, estudiante; CRISTOBAL FERNANDO ESPINOZA MACAS,  
soltero, Ingeniero Electrónico; ZOILA MACRINA ESPINOZA MACAS,  
soltera, empleada; MARIA ELIZABETH ESPINOZA MACAS, soltera,  
ama de casa; y, MARIA MACRINA MACAS AGUILAR, casada, ama  
de casa; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
resultados de esta escritura, a la que proceden como queda  
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:- **MINUTA:**

**SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase escribir en el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de  
Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se  
determinen al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA  
PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento  
de la presente escritura pública y mantener su voluntad de  
constituir la Compañía Anónima FAXMIR S. A.: UNO) GASTON  
JACINTO ESPINOZA MACAS, quien declara ser ecuatoriano, según  
documento identificador que se exhibe, casado, estudiante, y  
domiciliado en ésta ciudad; DOS) CRISTOBAL FERNANDO ESPINOZA



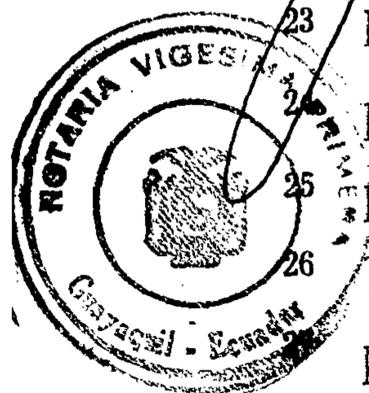
1 MACAS, quien declara ser ecuatoriano, según documento  
2 identificadorio que se exhibe, soltero, Ingeniero Electrónico y  
3 domiciliado en ésta ciudad; TRES) ZOILA MACRINA ESPINOZA  
4 MACAS, quien declara ser ecuatoriana, según documento  
5 identificadorio que se exhibe, soltera, empleada y domiciliada en  
6 ésta ciudad; CUATRO) MARIA ELIZABETH ESPINOZA MACAS,  
7 quien declara ser ecuatoriana, según documento identificadorio  
8 que se exhibe, soltera, ama de casa y domiciliada en ésta ciudad;  
9 CINCO) MARIA MACRINA MACAS AGUILAR, quien declara ser  
10 ecuatoriana, según documento identificadorio que se exhibe,  
11 casada, ama de casa y domiciliada en ésta ciudad. Todos los socios  
12 lo hacen por sus propios derechos siendo todos de nacionalidad  
13 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-  
14 **CLAUSULA SEGUNDA:-** Los fundadores aludidos en la cláusula  
15 que antecede, han aprobado los siguientes estatutos, que forman  
16 parte integrante del contrato social de la Compañía anónima  
17 FAXMIR S. A.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.-**  
18 **CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO**  
19 **SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**  
20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA:** Con el  
21 nombre de FAXMIR S. A., se constituye mediante este acto  
22 fundacional una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de  
23 Compañías y por las disposiciones que constan en el presente  
24 estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL** La Compañía  
25 se dedicará a la a la importación, compra, venta, distribución y co  
26 mercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios  
27 aplicables en todo tipo de automotores.-También se dedicará a la  
28 Importación, compra, venta, representación, de equipos de

1 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas  
2 (pulpa, tinta, etcétera), importar y exportar maquinarias  
3 industriales y agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos  
4 de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
5 construcción. También se dedicará a la importación, exportación,  
6 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos  
7 fotográficos, instrumentos de óptica, equipo médico, aparatos y  
8 suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de  
9 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de  
10 juguetería y librería, equipos de seguridad industrial y  
11 protección industrial.- También se dedicará a la compra, venta,  
12 consignación, distribución, reparación, instalación, representación,  
13 importación, exportación, de todo lo concerniente a fax, equipos  
14 de oficina en general, equipos de refrigeración, equipos de  
15 computación, equipos de comunicación, suministros de oficina,  
16 repuestos y accesorios. También se dedicará a la comercialización  
17 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos  
18 de hierro y acero, papelería artículos de bazar y perfumería,  
19 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos  
20 de relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a  
21 prestar servicios de asesoría, en los campos Económicos, legal,  
22 financieros, contables e inmobiliarios, Investigaciones de  
23 Mercadeo y Comercialización Interna. También se dedicará a  
24 prestar servicios de computación y procesamiento de datos;  
25 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases.  
26 También se dedicará a la compra, venta, permuta, y disposición  
27 por cuenta propia de acciones de Compañía anónima y de  
28 participaciones de compañías limitadas sin que tal actividad

NÓTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



V

1 implique mandato mandato o intermediación financiera. Realizar  
2 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial  
3 o marítimima de toda clase de mercadería en general de  
4 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
5 agropecuarios, bioacuáticos, minerales, embalaje y guarda  
6 muebles; comercialización, industrialización, exportación e  
7 importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia  
8 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
9 estructuradas por cuenta propia o de terceros. También se  
10 dedicará a la importación, exportación y distribución de equipos,  
11 suministros y todos los materiales relacionados con la minería,  
12 sin que ésto signifique que se vaya a dedicar a la explotación  
13 minera. También se dedicará a la importación, exportación,  
14 comercialización, de sustancias químicas, exclusivamente  
15 utilizadas para el proceso de depurar y refinar el oro (Al extraer  
16 el oro en su estado natural, es necesario someterlo a un proceso  
17 químico especial ya que contiene otros elementos como la plata y  
18 el hierro, por lo cual es imprescindible utilizar dichas sustancias  
19 químicas para separar tales elementos). Para cumplir con su  
20 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
21 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con  
22 su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
23 **DOMICILIO:**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene  
24 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del  
25 Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o  
26 afuera del país.- **ARTICULO CUARTO:- PLAZO:**- El plazo para la  
27 duración del presente contrato de Compañía es de CINCUENTA  
28 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de

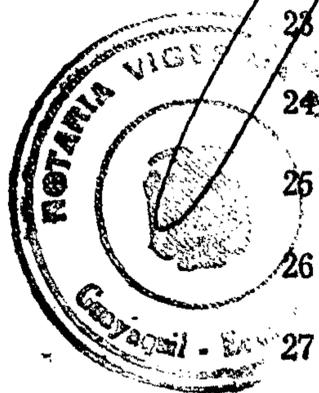
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

000000

1 Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. Sin  
2 embargo, dicho plazo podría ampliarse o la Compañía podrá  
3 disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
4 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de  
5 conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos o por las demás  
6 causales legales.- **ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL:-** El  
7 Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,  
8 (\$/2'00.000,00) dividido en Doscientas acciones ordinarias y  
9 nominativas de un valor nominal de Diez mil sucres cada una,  
10 numeradas del cero cero uno a la doscientos inclusive. Cada  
11 acción de diez mil sucres que estuviere totalmente pagada dará  
12 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
13 Accionistas y participar en las utilidades de la Compañía, en  
14 proporción a su valor y a los demás derechos que la Ley confiere  
15 a los accionistas; las acciones no deliberadas tendrán su derecho  
16 en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:- DE LOS**  
17 **TITULOS DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones se  
18 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y  
19 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley debiendo llevar  
20 las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía.  
21 Cada títulos podrá contener una o varias acciones, podrá emitirse  
22 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero  
23 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.  
24 Entregando el título o certificado de accionistas, éste suscribirá el  
25 recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**  
26 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**  
27 **ACCIONES:** La Compañía considerará como dueño de las acciones  
28 a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas, las



1 acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las  
2 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO:-** En  
3 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título  
4 de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales  
5 para conferir un nuevo título en reemplazo del extravío, perdido,  
6 sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO:- REGIMEN,**  
7 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:-**  
8 **ARTICULO NOVENO:-** La Compañía será regida y gobernada por  
9 la Junta General de Accionistas y Administrada, por el Presidente,  
10 el Gerente General, Gerente, quienes tendrán las atribuciones  
11 que les competan por las leyes y las que señalen éstos Estatutos.-  
12 **ARTICULO DECIMO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA**  
13 **COMPañIA:-** La representación legal de la Compañía estará a  
14 cargo del Gerente General y del Presidente indistintamente, en  
15 todos sus negocios y operaciones sin necesidad del concurso de  
16 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO:- DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-**  
18 La Junta General de Accionistas formada por los accionistas,  
19 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
20 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus  
21 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás  
22 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE**  
23 **LAS CONVOCATORIAS:-** Toda convocatoria a los accionistas,  
24 para Junta General, se hará mediante aviso publicado por la  
25 prensa, suscrito por el Gerente General, en la forma y con los  
26 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO TERCERO:** El Comisario será convocado especial e  
28 indivisiblemente para las sesiones de la Junta General de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de  
2 la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- DE LAS JUNTAS**  
3 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
4 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá  
5 convocada y quedará validamente constituida, en cualquier  
6 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
7 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
8 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por  
9 unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén  
10 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.  
11 Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
12 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser  
13 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
14 concurren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **QUINTO:-** Las Juntas que acuerden el aumento, disminución de  
16 capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la  
17 Compañía, reactivación cuando se encuentra en proceso de  
18 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
19 de los estatutos, no podrá considerarse constituida para deliberar  
20 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan  
21 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas  
22 Generales se reunirán en segunda convocatoria y bastará la  
23 presencia de la tercera parte del capital pagado.- Si en la segunda  
24 convocatoria no hubiere quórum se procederá a efectuar una  
25 tercera convocatoria, la cual se constituirá con el número de  
26 Accionistas presentes, debiéndose expresarse así en la  
27 convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quórum  
28 susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que con



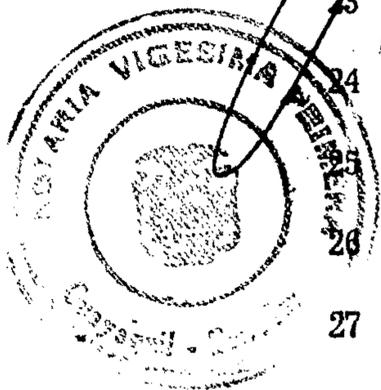
1 indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le  
2 correspondan, deberá formular el Gerente General o quien  
3 hiciere las veces de secretario de la Junta, bajo su firma y la del  
4 Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** Los  
5 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales  
6 por otras personas, mediante cartas dirigidas al Gerente General  
7 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente  
8 General, el Gerente, y el Comisario, no podrán tener esa  
9 representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo  
10 por un mandatario cualquiera que sea el número de sus acciones,  
11 el mandatario no podrá votar en representación de unas acciones  
12 en un sentido y de otras en el sentido diverso, pero la persona  
13 que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido  
14 diferente, en representación de cada uno de los mandantes.-  
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta General Ordinaria de  
16 Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses  
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la  
18 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar,  
19 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados  
20 en los literales c) , d) y e) del Artículo Vigésimo del presente  
21 Estatuto.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se  
22 reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente  
23 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces, o cuando se  
24 lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por  
25 lo menos , la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **OCTAVO:-** La Junta General será presidida por el Presidente de  
27 la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la  
28 misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá  
2 la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y en  
3 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la  
4 persona designada de manera ad-hoc, por los concurrentes, el  
5 sistema que deberá observarse para llevar las actas de las  
6 sesiones de Junta General es el de hojas móviles escritas a  
7 máquinas, foliadas y rubricadas. -**ARTICULO DECIMO NOVENO:**-  
8 Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de  
9 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de  
10 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en  
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
12 **ARTICULO VIGESIMO:**- Son atribuciones de la Junta General de  
13 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al  
14 Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
15 nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime  
16 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de  
17 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
18 representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
19 informes, balances inventarios y más cuentas que el Gerente  
20 General y el Comisario sometan anualmente a su consideración y  
21 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
22 utilidades, en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para  
23 la formación del fondo de reserva legal de la sociedad; f) Ordenar  
24 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Para  
25 el aumento de capital por elevación del valor de las acciones  
26 requiere del consentimiento unánime de los accionistas si han de  
27 hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especies. Igual  
28 unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización



1 de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieran por  
2 capitalización de reserva o por compensación de créditos, se  
3 acordarán por mayoría de votos; h) Reformar los presentes  
4 estatutos; i) Crear, cuando lo considere conveniente, las  
5 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y  
6 demás organismos administrativos que exija el movimiento  
7 económico de la Compañía, señalando a los funcionarios que al  
8 efecto diga sus atribuciones entre las que no se incluirán la  
9 representación legal por simples administradores internos; j)  
10 Resolver en forma unánime previo informe favorable del  
11 Gerente General, el gravamen o la enajenación de inmuebles  
12 propios de la Compañía; y, k) Ejercer las demás atribuciones  
13 permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO:- DEL**

14 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE GERENTE:-**

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** El Presidente, Gerente  
16 General y Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta  
17 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL**

19 **PRESIDENTE:-** El Presidente tendrá los siguientes deberes y  
20 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de ningún otro  
22 funcionario; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas  
23 Generales de Accionistas; c) Firmar los Títulos o Certificados de  
24 Acciones en unión del Gerente General; d) Firmar conjuntamente  
25 con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General  
26 de Accionistas; e) En caso de falta, ausencia, fallecimiento o  
27 impedimento, será subrogado en todas éstas atribuciones por el  
28 Gerente General de la Compañía y en caso de fallecimiento, hasta

I

00000007

\*NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

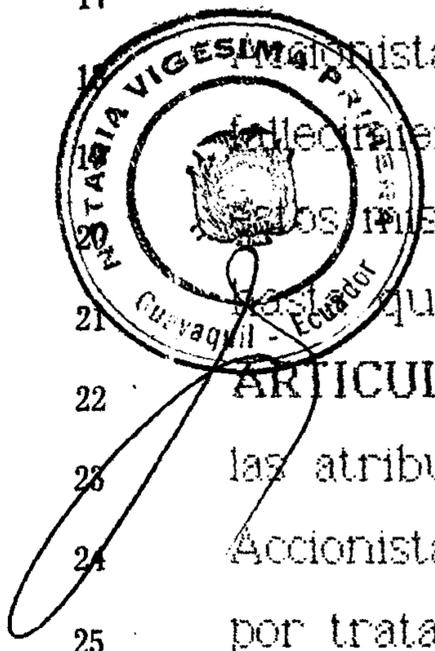


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que la Junta General designe al titular.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, conforme lo dispuesto en los estatutos; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Titulos de las Acciones de ella; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. No obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas.- En los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento que la Junta General de Accionistas designe al titular.-

*Handwritten signature*



**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DE LOS GERENTES:-** Tendrá las atribuciones que al efecto le señale la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de un simple administrador interno.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO:-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la Compañía, que

1 durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
2 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los  
3 señalados por la Ley. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE**  
4 **GENERAL E INVENTARIO:** El treinta y uno de diciembre de cada  
5 año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un  
6 **INVENTARIO** a esa fecha de los bienes sociales. - **CAPITULO**  
7 **SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL**  
8 **Y DE LAS UTILIDADES:- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**  
9 **LA RESERVA LEGAL Y DE LA RESERVA ESPECIAL:-** La  
10 reserva legal se formará por lo menos, con el diez por ciento de  
11 las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía que arroje  
12 cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima  
13 establecida por la Ley de Compañía. La Junta General podrá crear  
14 fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue  
15 conveniente, pero observando las disposiciones legales y  
16 estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales  
17 que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. -  
18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DISTRIBUCION DE**  
19 **UTILIDADES:-** Las utilidades realizadas de la Compañía se  
20 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez que  
21 sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico  
22 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias  
23 para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales  
24 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de la  
25 utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al  
26 valor pagado de sus acciones. - **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**  
27 **DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:-**  
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION DE LA**

00000008

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 **COMPANIA:-** La Compañía se disolverá por los causales  
2 determinados en la Ley de Compañías en tal caso entrará en  
3 liquidación.- **ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES:-**  
4 Para el efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas de  
5 la Compañía nombrará liquidador y, hasta que lo haga, actuará  
6 como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere  
7 haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**  
8 **TRANSITORIAS: PRIMERA:** Los socios fundadores no se han  
9 reservado para el premio o ventaja de ninguna naturaleza.-  
10 **SEGUNDA:** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente  
11 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la  
12 nómina de suscriptores y al certificado de integración de capital  
13 extendido por Banco La Previsora el cual se agrega para que  
14 forme parte integrante de ésta escritura.- **TERCERA:** Los socios  
15 fundadores declaran que autorizan al Abogado GASTON AGUILAR  
16 MARTINEZ, para que realice todos los trámites de constitución de  
17 la Compañía así como para que convoque a sesión de primera  
18 Junta General de Accionistas y la presida, así como para que  
19 obtenga el registro único de contribuyentes (R. U. C.).-  
20 **CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO**  
21 **DE ACCIONES:-** Los socios fundadores declaran expresamente  
22 haber suscrito y pagado las acciones de la siguiente manera: UNO)  
23 GASTON JACINTO ESPINOZA MACAS, ha suscrito ochenta acciones  
24 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
25 diez mil sucres cada una, pagando el veinticinco por ciento del  
26 valor de la acción, esto es la suma de doscientos mil sucres en  
27 numerario.- **DOS)** CRISTOBAL FERNANDO ESPINOZA MACAS, ha  
28 suscrito sesenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,



1 de un valor nominal de diez mil sucres cada una, pagando el  
2 veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es la suma de  
3 ciento cincuenta mil sucres en numerario.- **TRES)** ZOILA  
4 MACRINA ESPINOZA MACAS ha suscrito cuarenta acciones  
5 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
6 diez mil sucres cada una, pagando el veinticinco por ciento del  
7 valor de la acción, esto es la suma de cien mil sucres, en  
8 numerario.- **CUATRO)** MARIA ELIZABETH ESPINOZA MACAS ha  
9 suscrito cuatro acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
10 un valor nominal de diez mil sucres cada una, pagando el  
11 veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es la suma de  
12 diez mil sucres, en numerario; **CINCO)** MARIA MACRINA MACAS  
13 AGUILAR ha suscrito diez y seis acciones ordinarias, nominativas  
14 e indivisibles, de un valor nominal de diez mil sucres cada una,  
15 pagando el veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es la  
16 suma de cuarenta mil sucres, en numerario.- El saldo del capital  
17 suscrito será pagado por los accionistas en numerario en el plazo  
18 de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura de  
19 constitución en el Registro Mercantil.- Los estados de las entregas  
20 en numerarios que han hecho los socios constan del certificado  
21 de la cuenta de integración de capital extendido por BANCO LA  
22 PREVISORA, que se agregará a ésta escritura como documento  
23 habilitante.- Anteponga y agregue usted Señor Notario, todas las  
24 demás cláusulas de estilo, que consulten la validez de ésta  
25 Escritura Pública.- f) Ilegible Abogado **GASTON AGUILAR**  
26 **MARTINEZ.**- Registro número dos mil doscientos cincuenta y  
27 ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En  
28 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la



00000049

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública  
2 para que surtan todos sus efectos legales.- Leída esta escritura  
3 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,  
4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe -

6  
7 X *Alfredo Macas*

9 GASTON JACINTO ESPINOZA MACAS  
10 Ced. U. No. 0701890535 Cert. de Vot. No. 005-134

11  
12 X *Cristobal Fernando Espinoza Macas*

13 CRISTOBAL FERNANDO ESPINOZA MACAS  
14 Ced. U. No. 0701890543 Cert. de Vot. No. 005-133

15  
16  
17 X *Zoila Macrina Espinoza Macas*

18 ZOILA MACRINA ESPINOZA MACAS  
19 Ced. U. No. 0702184060 Cert. de Vot. No. 005-213



20  
21 M Elizabeth Espinoza.  
22 MARIA ELIZABETH ESPINOZA MACAS  
23 Ced. U. No. 0701626673 Cert. de Vot. No. 005-136

24  
25  
26 X *Maria Macrina Macas Aguilar*

27 MARIA MACRINA MACAS AGUILAR  
28 Ced. U. No. 091261073-0 Cert. de Vot. No. s/n

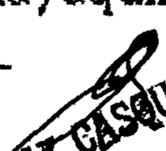
og. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0002366, dictada por el Subintendente de derechos societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Octubre de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAXMIR S.A., otorgada ante mí, el 1 de Septiembre de 1992.- Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.-

  
Abog. **MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0002366, dictada el 2 de Octubre de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FAXMIR S.A, de fojas 21.731 a 21.747, Número 2.683 del Registro Mercantil, Rubro de Indus

00000041

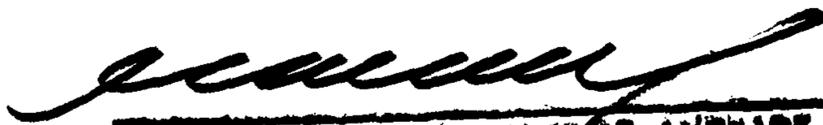
triales y anotada bajo el Número 20.860 del repertorio.-Guayaquil,  
Octubre diez y nueve de mil novecientos noventa y dos.- El Regis-  
trador Mercantil.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente  
a la Compañía " F A X M I R S . A " . - Guayaquil, Octubre diez  
y nueve de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de  
1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto  
de 1.975.-Guayaquil, Octubre diez y nueve de mil novecientos noventa  
y dos.-El Registrador Mercantil .-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**  
Valor pagado por este trabajo  
\$1,312.80.00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0010205

00000003

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

FAXMIR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.